



**VISTOS;** la solicitud presentada por el señor José Miguel Bastante Abuhadba para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000115-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000761-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000239-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000292-2022-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 11 de agosto de 2022, se autoriza el “Programa de investigación arqueológica e interdisciplinaria con fines de investigación, conservación y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Kuélap” a realizarse en el Complejo Arqueológico de Kuélap, ubicado en el distrito de Tingo, provincia de Luya, departamento de Amazonas”;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ochenta y tres muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis isotópicos y fechados radiocarbónicos (todos análisis destructivos) en los laboratorios de la Unidad de Investigación de Isótopos del Departamento de Ciencias Geográficas y Geológicas de la Universidad Adam Mickiewicz de Poznań (análisis isotópicos) y en la Universidad de Ciencia y Tecnología de Cracovia (fechados radiocarbónicos), ambos en Polonia;

Que, mediante Memorando N° 000761-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000051-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas mediante la empresa de Courier Internacional DHL (DHL Express Perú SAC);

Que, a través del Informe N° 000115-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000031-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales



Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de ochenta y tres muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

**Artículo 3.-** Autorizar el traslado físico de las ochenta y tres muestras arqueológicas a Polonia, mediante el servicio de Courier Internacional de la empresa DHL Express Perú S.A.C.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor José Miguel Bastante Abuhadba presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor José Miguel Bastante Abuhadba.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MOIRA ROSA NOVOA SILVA**

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES